



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MARLON ANDRES GARCES GALVAN
Demandados	EDUARDO PALACIO
Radicado	054804089001 2022 – 00280 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	014

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **MARLON ANDRES GARCES GALVAN** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.007.637.044**, y en contra de **EDUARDO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.007.370.141**, por las siguientes sumas:

- SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000), por concepto de capital.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 09 de marzo del 2022 y hasta el día del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **accede** a la solicitud elevada por el apoderado judicial, en el sentido de oficiar a la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, a fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso a decir:

“...El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”

En consecuencia, oficiase a la mencionada entidad y gestiñese por intermedio de secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la LEY 2213 de 2022.

TERCERO: De acuerdo a lo preceptuado en artículo 78 numeral 10 del CGP, no **accede** a oficiar a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**

COMPENSAR, para que provea los datos (Razón Social y NIT) del Pagador/Empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 001 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de ENERO de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria